



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio #01237

Asunto. Resuelve solicitud parte demandante y ordena
oficiar O.R.I.P.
Proceso: Ejecutivo con acción mixta
Ejecutante: Banco Davivienda S. A.
Ejecutados: L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑOS S.A.S.
LUIS FERNANDO, CLAUDIA MILENA y JULIO CESAR
BEDOYA CARDONA
Radicado: 630013103003-2019-00115-00 LL.RR.
Cuaderno: No. 2

Vista la solicitud hecha por la apoderada judicial de la parte ejecutante dentro de este proceso y con relación a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, siendo procedente, el Juzgado, complementa el auto proferido el 13 de junio de 2019, en su numeral segundo, en el sentido que la medida decretada sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-70762 denunciado como de propiedad del demandado Julio César Bedoya Cardona, identificado con la c. de c. No. 18.463.759, corresponde al bien dado en hipoteca (Garantía real), tal como consta en la escritura pública No. 890 del 05 de julio de 2006 otorgada por la Notaría Única del Quimbaya (Quindío) y que el proceso es un ejecutivo donde se hace valer la garantía hipotecaria, la cual en un principio fue otorgada a GRANBANCO S.A. BANCAFE, hoy Banco Davivienda S. A, entidad que absorbió los pasivos y activos de éstas.

Consecuente de lo anterior, por la Secretaría del Juzgado, se ordena oficiar nuevamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad en tal sentido.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y el auto de fecha 16 de marzo de 2020 visible a folio 57 del cuaderno de medidas cautelares; y vía correo electrónico, se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #102 publicado el 30-09-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3289ff94f69e1f091b602d3f59dcb6f09c11959d555d95a2a2bddadc6e6ece7
Documento generado en 28/09/2020 07:21:42 p.m.